



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADA A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN

"Implementación de las Recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación"

Entidad:	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
Periodo de seguimiento:	JULIO - DICIEMBRE 2020

N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° de RECOM.	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
006-2012-4413	Examen Especial	4	Que la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal efectúe el seguimiento del cumplimiento del uso del predio cuya venta fue aprobada mediante la Resolución n.° 018-2011/SBN-DGPE-SDDI. Asimismo, sobre el recupero del predio dispuesto con la Resolución n.° 002-2011/SBN-DGPE, cuya demanda fue notificada el 24 de febrero de 2012, los actuados deben ser incluidos en el expediente administrativo correspondiente.	En Proceso
002-2014-4413	Examen Especial	4	Que a través de la Procuraduría Pública se inicien las acciones legales correspondientes a los efectos que los contratos de predios arrendados (siete), que han sido resueltos vía notificación notarial, concluyan con la devolución de los inmuebles y cobro de los adeudos generados.	En Proceso
001-2017-2-4413	Auditoría de Cumplimiento	2	Disponer que a través de la Oficina General de Administración se inicien las acciones necesarias para el recupero del perjuicio económico ocasionado a la SBN ascendente a la suma de S/ 9 150,00. En caso de que a través de la vía administrativa no sea posible dicho recupero, poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para que inicie las acciones legales respecto a las personas señaladas en la observación n.° 1 para el recupero económico revelado en el Informe.	En Proceso
004-2017-2-4413	Auditoría de Cumplimiento	7	Que el Comité de Gestión de la Seguridad de la Información cumpla con sus funciones tendientes a concretar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, a fin de salvaguardar los criterios de seguridad de la Información (disponibilidad, integridad, confidencialidad e integridad).	En Proceso
		8	Que la Dirección de Normas y Registro disponga a la Subdirección de Registro y Catastro a fin que realice una evaluación del sistema de seguridad de la información de bienes del Estado, coordinando con el Comité de Gestión de la Seguridad de la Información, a efectos que implemente mecanismos de salvaguarda ante contingencias que se presenten.	En Proceso
		11	Que la Dirección de Normas y Registro disponga a la Subdirección de Registro y Catastro identifique las deficiencias en la operación de los aplicativos informáticos SINABIP Cliente/Servidor y Remisión de Información (SINABIP Web), así como formule los procedimientos correspondientes, a efectos de solicitar a la Supervisión de Tecnologías de la Información la realización de las modificaciones necesarias.	En Proceso
		12	Que la Oficina de Administración y Finanzas disponga a la Supervisión de Tecnologías de la Información, que una vez que la Subdirección de Registro y Catastro (SRDC) formule los procedimientos de registro y validación de la información de bienes del Estado, implemente un sistema de información web que unifique la información de los aplicativos del SINABIP Cliente/Servidor y Remisión de Información (SINABIP Web) en una sola base de datos, a efectos que las entidades del SNBE puedan consultar toda su información y actualizar preliminarmente la información que corresponda de los bienes de su propiedad y/o que administran, para la posterior verificación y validación por la SRDC.	En Proceso
007-2017-2-4413	Auditoría de Cumplimiento	4	Que la Subdirección de Supervisión establezca las coordinaciones necesarias con el Sistema Administrativo de Tesorería a efectos de gestionar que la Municipalidad de Ilo cumpla con efectuar el depósito a favor de la SBN como consecuencia de la venta que ha efectuado del predio transferido, cuyo origen tiene la transferencia inicial que se efectuó de manera gratuita; caso contrario gestionar el inicio de las acciones legales contra dicha municipalidad.	En Proceso
004-2018-2-4413	Auditoría de Cumplimiento	5	Que la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal (SDAPE), en su calidad de área usuaria de los servicios de seguridad y vigilancia, en coordinación con la Oficina de Administración y Finanzas, identifique los procesos que originan riesgos en la supervisión de las contrataciones menores a ocho (8) UIT e implemente los controles necesarios para monitorear el cumplimiento efectivo de lo requerido y establecido en los términos de referencia y que permita identificar los incumplimientos en forma previa al otorgamiento de las conformidades y así posibilitar la aplicación oportuna de las respectivas penalidades.	Inaplicable
013-2019-2-4413	Auditoría de Cumplimiento	2	Disponer que a través del órgano competente de la SBN se inicien las acciones administrativas para que el Rotary Club de Miraflores efectúe el resarcimiento económico a la SBN por el uso y disfrute indebido por el periodo de 10 años del predio del Estado que le fue entregado para fines de interés y desarrollo social del Estado a través de la figura de afectación en uso; en caso de no concretarse dicho resarcimiento, poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos Judiciales de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para que inicie las acciones legales correspondientes.	En proceso
		3	Que la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, disponga a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal (SDAPE), la evaluación de la afectación en uso otorgada al Rotary Club de Miraflores, a fin que adopte las acciones que correspondan en el marco de la normativa vigente.	En proceso
		4	Que la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal en coordinación con la Dirección de Normas y Registro, de acuerdo a sus competencias formule y apruebe la directiva que regule el desarrollo del proceso de adecuación de las afectaciones en uso otorgadas antes de la vigencia de la Ley n.° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento.	En proceso
		5	Que la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, disponga que se identifique la totalidad de afectaciones en uso de predios del Estado de dominio público y privado otorgados a favor de particulares antes de la vigencia de la Ley n.° 29151 y su Reglamento, a efectos de que se adecúen a la figura de cesión en uso u otro acto de administración oneroso según el caso, en aplicación de la segunda disposición complementaria del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.	En proceso

